



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Implementación en la Ley 30364 para la efectividad de los
Mecanismos Preventivos en el Perú.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA

AUTORA:

Figuroa Figuroa, Karla Briggithe (ORCID: 0000-0003-4857-9288)

ASESOR:

Dr. Castañeda Sánchez, Willy Alex (ORCID:0000-0002-4421-4778)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

HUARAZ-PERÚ

2020

Dedicatoria:

A DIOS, por ser quien me dio las fuerzas necesarias en esta etapa universitaria.

A mis amados padres Carlos Figueroa y Jessica Figueroa, por su gran apoyo y por todos los consejos que me brindaron.

A mi hermanita Sulamita, quien es mi gran motivación.

A mi hermanita Génesis, quien siempre compartió mis alegrías y tristezas.

A mi abuelo Jesús T. Figueroa Robles, quien descansa ahora a lado de nuestro Dios, por ser una de las personas más importantes en mi vida.

Agradecimiento:

Un gran reconocimiento a mis docentes de la facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo, quienes, con sus conocimientos y valores, hicieron posible que pueda formarme profesionalmente.

Con gratitud a mi asesor el Dr. Willy Alex Castañeda Sánchez, por su tiempo, dedicación y profesionalismo.

A mi coordinador de escuela el Magister Julio Cesar Matos Quesada, quien me oriento y brindo su apoyo incondicional.

También a las personas que me acompañaron y apoyaron durante toda esta etapa universitaria, motivándome y creyendo en mí, haciendo posible que pueda cumplir una de mis metas.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos.....	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCIÓN:.....	1
II. MARCO TEORICO:	4
III. METODOLOGIA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes.	15
3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos.	16
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de Análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	19
V. CONCLUSIONES	29
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	31
ANEXOS.....	32

RESUMEN

La presente investigación titulada "Implementación en la ley 30364 para la efectividad de los mecanismos preventivos en el Perú", tuvo como objetivo general "Implementar el artículo 27 en la ley 30364 delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar". El método empleado en esta investigación es de enfoque Cualitativo, con un enfoque de investigación Básica, y de diseño Acción, así mismo se usó la técnica de entrevista a profundidad y como instrumento la guía de entrevista. En cuanto los participantes de dicha entrevista estuvieron compuestos por Funcionarios de la Fiscalía Penal de Ancash, Agentes Policiales especializados en delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y familias de Huaraz que tengan relación con dicho delito. Los resultados de las entrevistas a profundidad me permitieron concluir que existe un gran vacío dentro de la ley 30364, exactamente en la parte de prevención el delito de violencia hacia la mujer y demás integrantes del grupo familiar, que inicia en el Art27, de la ley 30364.

Palabras clave: violencia, ley 30364, prevención, implementación.

ABSTRACT

This investigation entitled "Implementation in Law 30364 for the Effectiveness of Preventive Mechanisms in Peru" had as its general objective "Implement article 27 in Law 30364 crime of violence against women and members of the family group". The method used in this research is qualitative approach, with a Basic research, and Action design approach, as well as the in-depth interview technique and as an instrument the interview guide. As soon as the participants of that interview were composed of Officials of the Criminal Prosecutor's Office of Ancash, police officers specializing in crime of violence against women and members of the family group and families of Huaraz who have related to that crime. The results of the in-depth interviews allowed me to conclude that there is a great deal of emptiness within Law 30364, exactly in the prevention part of the crime of violence against women and other members of the family group, which begins in Article 27 of Law 30364.

Keywords: *violence, law 30364, prevention, implementation.*

I. INTRODUCCIÓN:

De todos los delitos que se cometen en el Perú, el más frecuente viene a ser la violencia hacia las mujeres; este ilícito penal se encuentra en el Art. 121-B del Código Penal, tanto así que existen altos índices de denuncias; según las estadísticas que informan, pese a existir una ley que tiene como objetivo el de erradicar, sancionar y también prevenir, en dicho punto es muy necesario señalar que la problemática donde se pretende desarrollar esta direccionado a los mecanismos preventivos que se expresan dentro de la ley 30364, que como se puede visualizar, con el crecimiento de los casos de denuncias por el delito mencionado; tales mecanismos preventivos no son eficaces ni suficientes para prevenir dicho delito.

Primero daremos a conocer que trascendencia tiene este delito de violencia, ya que es un delito que no encuentra barreras en ninguna sociedad, es así que, según El Economista (2019), en México, de todos los delitos el que más reincidencia tiene es el delito de violencia en contra de la familia, tanto así que, entre enero y abril del 2019 se registraron 60.834 mil casos, lo cual resulta ser una cifra mayor al año 2018, puesto que en ese entonces se registraron 58.523 mil casos de violencia. De todos estos casos la capital de México es la ciudad que más índices se registra con 7.622 mil.

Según Molina (2015), en Granada, de todas las violencias, el 78.50% se realizan en el espacio de parejas, asimismo; de las diversas formas de violencia, la más frecuente es la violencia múltiple con 79.47%. En la misma línea, al igual que en el extranjero, el Perú también posee el mismo problema sobre violencia hacia la mujer e integrantes de su entorno. Según (Efe Noticias (2019, p.4), en el periodo 2018 se registraron 200.000 mil denuncias por violencia familiar, y de todos estos, nada más y nada menos que 176.540 mil casos fueron violencias realizadas por sus parejas sentimentales o ex parejas.

Por otro lado, El correo Noticias (2019, p.1), en el año 2018, en Lima se han registrado más de 23.000 mil casos de violencia hacia la familia, de

todos estos, en su mayoría las víctimas vienen a ser mujeres de 18 y 60 años. Por otra parte, Arequipa presenta 5315, Piura 3032, Lambayeque 2781 y Callao 2744 casos.

En el mismo sentido, a nivel local, según Ancash Noticias (2018, p.4), en dicho año solo en la provincia de Huaraz, se registró 304 casos en tres meses, los agraviados resultaron ser niños y adultos, por lo tanto, se determinó que existe un mayor grado de violencia. Asimismo, según La República (2019, p.15), el departamento de Ancash es la quinta región con más casos de violencia en contra de la familia, tanto así que, entre el periodo de enero hasta julio de 2018, en Chimbote se registraron 5096 casos.

Por otro lado, en cuanto la eficiencia de mecanismos preventivos, Echegaray, (2018), el 97% de los encuestados mencionan son ineficaces las medidas de protección en un feminicidio. Así mismo según la Defensoría del pueblo (2017), en los resultados de sus encuestas, respecto a si se considera que la ficha de valoración cumple con su fin preventivo; dando como resultado que el 41 % de la población opina que dicho mecanismo preventivo no cumple su función como tal.

En este extremo, se da a conocer el siguiente problema a determinar, ¿cuál es la implementación en la ley 30364 para la efectividad de los mecanismos preventivos en el Perú?

El trabajo se justifica teóricamente, ya que trae a la consideración de la sociedad, nociones y fundamentos respecto a la violencia hacia las mujeres y los miembros de la familia. Asimismo, porque contribuye con la superación de aquellos vacíos en torno a dichos mecanismos preventivos para evitar el delito de violencia; existe información sobre este delito y sobre las ineficiencias de la ley 30364, pero no existe trabajos donde se dé una solución a estos vacíos, por ello el fin de este trabajo será determinar y aplicar nuevos protocolos estrictos de prevención, de atención e intervención específicas bajo

responsabilidad administrativo, judicial y penal que daremos a conocer en el desarrollo del proyecto.

Asimismo, una justificación práctica, toda vez que se desarrolla en torno a un tema vigente; y de interés social, entonces, servirá de conocimiento y de primer antecedente local para los futuros trabajos relacionados al tema de la presente investigación, donde se persigue un fin que contribuye en el mejoramiento de la sociedad y del ámbito jurídico respecto a la ley 30364.

Finalmente, abarca una justificación metodológica, puesto que el presente estudio resulta ser de carácter factible y fructífero, toda vez que el desarrollo de la misma resulta ser accesible porque aborda un tema de coyuntura actual, es un tema que, si se podrá realizar de manera factible ya que como se mencionó, es un problema real, si existe población vulnerable, existe información acerca el delito en discusión, existe datos respecto a la ineficacia de esta ley 30364.

Por otra parte, se presenta como objetivo general de este proyecto a investigar: Implementar el artículo 27 en la ley 30364 delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; a su vez, tiene objetivos específicos que son: a) determinar qué tipo de violencia hacia la mujer y demás integrantes del grupo familiar es el más cometido en la ciudad de Huaraz, b) determinar si los mecanismos preventivos establecidos en la ley 30364 son eficientes Y c) evaluar los nuevos mecanismos preventivos a incorporar en la ley 30364; como Hipótesis tenemos que ha mayores mecanismos preventivos eficaces, menores casos de delito de violencia hacia las mujeres y restantes miembros de la familia.

II. MARCO TEORICO:

Tenemos al autor Rousseaux (2013), en Cuba, en su investigación sobre violencia en agravio de la mujer como un problema social; teniendo como objetivo demostrar la relación que existe entre una familia y la famosa sociedad; usando el método descriptivo, teniendo como conclusión que la violencia en contra de las féminas es un problema meramente social, afectando su salud física, así como también su salud mental hasta la su salud sexual y reproductiva, en muchos casos.

Siguiendo con la autora Saldaña (2017), en Europa, en su investigación basada en la normativa y los mecanismos jurídicos que se adoptaron en el consejo de Europa, para prevenir la violencia basada en todas las prácticas tradicionales que perjudican, usando método descriptivo y crítico; llegando a la conclusión que el convenio Estambul donde obliga a los estados velar por las costumbres , la religión , la cultura y que estos no puedan justificarse en ningún tipo de caso de violencia contra las mujeres, obligando a incluir en su sistema jurídico respecto a mecanismos preventivos.

Ante ese problema los autores Cordero y Ramírez (2017), en Bolivia, en su tesis de grado, basada en Caracterización de los delitos respecto a la violencia contra las mujeres, ante la aplicación de la Inteligencia emocional para la prevenir la violencia en las familias; utilizando el método cuantitativo, descriptivo y retrospectivo; teniendo como finalidad la creación de programas de consejería o asesoramiento para todas las víctimas de violencia, es decir que ayuden a prevenir la violencia a través de la inteligencia emocional y sería muy necesario la implementación de la educación emocional.

Por otra parte, a nivel nacional, Mejia (2018), en Lambayeque, en sus tesis de pregrado, basada en la ley N° 30364, en torno a violencia psicológica, teniendo como objetivo general, conocer si la Ley N° 30364 garantiza la erradicación y prevención de la agresión psicológica en el distrito de

Lambayeque, aplicando el método sistemático jurídico e implementando el análisis documental; llegando a la conclusión que mediante la ley N° 30364 el estado actúa de manera idealista y por lo tanto la Ley resulta ser es ineficaz, ya que no previene la violencia psicológica; consecuentemente agrega que debió realizarse un plan estratégico en torno a la educación para así lograr evitar cualquier tipo de actos de violencia futuros.

En la misma línea el autor Juy (2018), en Huánuco, en su tesis de post grado referente al tipo de gestión en cuanto la prevención en la entidad policial y la disminución de violencia familiar; teniendo de objetivo dar a conocer la relación entre la gestión y la reducción de violencia familiar, usando un método correlacional-transversal, concluyendo en que si existe dicha relación entre la gestión y la prevención en la división de la policía nacional y la disminución de violencia familiar.

Alcázar y Mejía (2017), en su tesis sobre eficacia de los mecanismos incorporados en la ley de violencia familiar, usando el método cuantitativo, afirma que en la ley N° 30364 se incorporaron algunos mecanismos, pero sin embargo no son eficaces para la protección de las mujeres de cualquier acto de violencia, esto como resultado de todos los casos que se ingresaron a los juzgados según corresponda durante el primer mes de haberse implementado la ley 30364.

Siguiendo con la autora Electo, (2017), en Chimbote, en su tesis que trata sobre si es eficaz la Ley N° 30364 para la disminución de violencia contra las mujeres; utilizando el método estadístico, llegando a la conclusión de que un porcentaje considerado no menospreciable, lamentablemente no se encuentra informado a que instituciones deberían recurrir si llegan a ser víctimas o al tener conocimiento de un caso de violencia contra la mujer.

Por otro lado, el autor Díaz (2016), en Lima, en su investigación sobre la mujer como víctima respecto a la ley 30364, teniendo como objetivo analizar sobre las garantías y los derechos de las mujeres que son víctima previstos

en la presente ley ; teniendo como conclusión que los mecanismo preventivos existentes como protección normativa en la ley N° 2823642 , donde se crearon hogares que sirven de refugio temporales para todas las víctimas de violencia, pero esto realmente no está siendo eficaz, ya sea por la falta de presupuesto que no ayuda a cumplir sus fines. Otro aspecto en la ley, es el tratamiento en las cárceles para la reintegración en la sociedad de las personas agresivas que fueron desprovistas de su libertad; pese a ello no es eficiente.

Finalmente, el autor Medina (2017), en Abancay, teniendo como objetivo principal conocer cómo influye la ley 30364 usando el método científico descriptivo; llegando a la conclusión de que el conocer la Ley N° 30364 no ha sido suficiente para la solución de violencia familiar, pese a que existen normas tanto como internacionales y nacionales en las comunidades rurales.

A nivel local, encontramos a la autora Bernardo (2017), en Huaraz, en su estudio de maestría, basado en la violencia en contra del grupo femenino y la relación con el nivel de autoestima en Huanja- Huaraz, teniendo como objetivo la determinación sobre la relación entre la violencia en contra del grupo femenino y el nivel de autoestima de los pobladores de Huanja, aplicando el diseño de investigación tipo descriptivo, transaccional y correccional. Concluyó que, en efecto, existe una relación considerable respecto la violencia contra del grupo femenino y la autoestima.

Según Ariza (2017), en Huaraz, en su estudio de maestría, basado sobre violencia en contra de las mujeres y la posición machista en algunos casos absueltos por la fiscalía, teniendo como objetivo el determinar aquella relación entre la violencia en contra del grupo femenino y la actitud machista en los casos atendidos por la Fiscalía de Huaraz. Concluyendo en que si existe una relación directa y reveladora por parte de sus parejas sentimentales por su actuar machista.

Una vez presentando los trabajos previos, resulta oportuno desarrollar ciertos conceptos y teorías que van a servir de cimiento para el presente estudio. Así entonces, en primer lugar, resulta indispensable conocer el concepto de La Familia: esto viene a ser aquel conjunto de personas que forman parte de un grupo, los mismos que se encuentran ligados por temas de consanguinidad o afinidad. En la misma línea, el profesor Cornejo citado por Huaroma (2019), menciona que la familia, puede definirse desde un punto más amplio, como un conjunto de sujetos que se van a unir ya sea por vínculos matrimoniales, de parentesco o afinidad (hijos, esposa, abuelos, etc.).

De otra parte, el autor Valdivia (2000), refiere que la familia vendría a ser aquel proceso donde se les reconoce como tal, es decir, el reconocimiento que se dará por los vínculos civiles o por temas de consanguinidad, por un acto matrimonial o mediante la adopción; cómo podemos observar en esta última parte el autor considera que la familia se da también mediante la adopción.

Así pues, es relevante conocer respecto a la violencia contra la mujer y los miembros del entorno familiar: para ello el autor Núñez y Castillo (2015), considera que la violencia familiar es un comportamiento que va a desplegar de la fuerza física en contra de las personas de menor poder, es decir, aquellos que poseen una menor capacidad física, trayendo como consecuencia, el abuso físico y psicológico.

En consecuencia, existe dos posturas sobre este tema, la primera postura nos dice que este tipo de violencia se va dar solo en un entorno familiar y la otra postura, que no es necesario que este acto de violencia sea solo en un contexto familiar si no puede darse también en relaciones sentimentales que aún no comprende de una familia, por ejemplo, en situaciones laborales y hasta sociales. Ante lo mencionado, en defensa de la primera postura tenemos al autor Gonzales (2016), que menciona que tanto el maltrato hacia los niños como el maltrato a la esposa, va a nacer por la discriminación de la parte agresora en el contexto familiar. En la misma postura tenemos al autor Bayo

(2018), quien comparte la idea de que la violencia se da en medio conyugal donde lamentablemente este acto es aceptado por la sociedad de manera habitual.

Sin embargo, ante la segunda postura tenemos al autor Zurita (2014), quien menciona que la violencia en pugna de la mujer va a tomar distintas formas independientes del tipo de relación interpersonal que la agraviada mantenga con el agresor, sea de tipo sentimental, de vecindario, familiar, o simplemente inexistentes. En la misma posición tenemos al autor Cavagnou (2018), que manifiesta que la violencia que afecta a la mujer es ejercida por cualquier persona ya sea al interior o exterior de un contexto familia y se puede dar en todas las edades de vida de la mujer.

Cabe recalcar que este hecho de violencia también hace manifestación a los demás miembros de una familia, por tal motivo el autor Gutiérrez (2013), expresa que la violencia que se da en los niños es algo frecuente, y esto se llega a identificar muy tarde, muchas veces con el infanticidio; como ejemplos de este acto está la negligencia, el castigo físico de manera excesiva, el abandono por parte de los padres y estas suelen estar oculto ante la sociedad. Así también el autor Dupret (2012), menciona que la violencia se da en los más jóvenes y esto es una realidad estremecedora, ya que los casos siguen en aumento.

Antes esta teoría también están los autores Majali y Alsrehan (2019), que manifiestan que los niños se convierten muchas veces en víctimas del abuso físico, mental y hasta sexual; y se les puede identificar por el bajo rendimiento en educación y aporte en la sociedad.

Habiendo dado a conocer las posturas, este trabajo comparte la idea de que el delito de violencia hacia la mujer y los demás personajes de una familia no solo se da dentro de la esfera familiar sino también en un entorno exterior, es por ello que se modificó la ley que protegía a las mujeres violentadas ya que la ley anterior solo daba o reconocía el delito de violencia

solo si daba en una familia, pero actualmente la ley N° 30364 amplía su contenido y regula este delito aun cuando se efectuó fuera del núcleo familiar.

Por otro lado tenemos las causas de violencia que se da contra la mujer y los integrantes de la familia: al respecto también existe posturas de autores, pero la mayoría de ellos concuerdan que existe dos causas fundamental para se siga dando este acto y son nada menos que la falta de educación y la discriminación principalmente en aquellas féminas localizadas en las zonas alejadas o rurales; ante esto los autores Duran et al. (2014), menciona que la causa esencial o principal de este acto de violencia va a radicar en factores de carácter educacional y sociocultural. En la misma línea los autores Pérez & Macías (2016), hacen referencia que la violencia es uno de los problemas más representativo de las convivencias en las zonas rurales, y que los índices en estas zonas, nos hacen ver que hay mucho trabajo por hacer a favor de estas mujeres.

Las autoras Grazielli et al (2020), consideran que la violencia en las familias, así como el acoso en el ámbito familiar, son problemas de salud pública, que tiene consecuencias emocionales graves y duraderas, donde considera que la ayuda social debe de ser importante para combatir este factor de violencia.

Ciertamente los tipos de violencia en agravio de las mujeres y demás miembros de una familia, para algunos autores son la violencia psicológica, física, sexual; que suelen ser las más conocidas por la sociedad, ante ello tenemos al autor Yugueros (2014), quien menciona que la violencia puede ocasionar una violencia corporal, violencia sexual y psicológica; y esto lo padecen muchas mujeres dentro de la familia y puede ejecutarse en el nacimiento y también en la ancianidad. En la misma línea está el profesor Caño citado por Núñez y Castillo (2015), donde establecen que la agresión psicológica hace que la persona se sienta sin valor, y la agresión física hace muchas veces que la parte agraviada a causa de las constantes agresiones opten por decisiones que dañara su vida.

Por otro lado, existen autores que profundizan más este tema, incorporando el tipo de violencia económica o patrimonial. En ese sentido, el profesor Castillo (2019), menciona que, además, de las agresiones que ya son conocidas, existe la famosa agresión patrimonial y/o económica, esto se va a manifestar a través de conductas que buscan lesionar los bienes jurídicos de la otra parte. Así mismo la Procuraduría General de la República (2017), hace referencia que la violencia económica aun es más invisible que la psicológica, y que esto se puede dar en un concepto familiar pero también fuera de ello como en el ámbito laboral, la cual debería de ser tomada con más importancia ya que en esto se daña la estabilidad de la persona.

Es importante también conocer que este acto de violencia es un delito y que tiene un tipo Jurídico- penal: para ello el autor Maireles (2014), sostiene que la violencia que daña a la mujer se encuentra dentro del ámbito jurídico-penal, también señala que existe un complejo tardío de burocratización ya que al interponer la denuncia se tiene que repetir una y otra vez la misma versión de los hechos, lo cual dificulta que se agilice los procesos, donde muchas veces la fiscalía y jueces sacan conclusiones obviando aspectos importantes.

En ese sentido los autores Núñez y Castillo (2015), nos dan a conocer que a las personas que son o han sido víctimas o agraviadas, en la materia del Derecho Penal, se les califica como sujetos pasivos del ilícito penal de agresiones en contra del grupo femenino y miembros de la familia.

Al estar regulado este acto de violencia, entonces también encontramos derechos a favor de las mujeres y en esta parte daremos a conocer que derechos están siendo vulnerados, ya que esto nos ayudara a que más adelante podamos buscar soluciones para prevenir la violencia, ya que es el objetivo principal de esta investigación, al respecto tenemos al autor Zurita (2014), quien menciona que la violencia que se da contra las mujeres es la más atrevida violación del derecho humano, ya que este delito no conoce de posiciones económicas, ni de la cultura y mientras continúe no podremos decir que hemos avanzado hacia la igualdad, desarrollo y la paz.

El estado para poder combatir este delito ha promulgado diversas leyes a fin de proteger los bienes jurídicos. En este sentido, la Ley N° 30364, Ley N° 26260 citados por Castillo (2017), regulan ciertos derechos, esto es, por ejemplo; el derecho al trabajo, derechos inmersos en la educación, derechos relacionados a la protección y asistencia, y sobre todo a tener una vida libre de agresiones y violencia en cualquier modalidad. De otra parte, según el autor Hawie (2017) el grupo femenino y la familia poseen los derechos a la dignidad frente a la violencia, además de la integridad física, el honor y la buena reputación, a poder formar una familia no ser distancia de la misma, y finalmente a la protección moral y material del menor o niño.

Si bien es cierto la ley 30364 contiene mecanismos preventivos este delito, pero existen posturas que manifiestan que si efectivamente la ley es eficiente con los métodos preventivos establecidos, ante ello, el autor Ledesma (2017), quien menciona que la tutela de prevención propiamente dicho, se va a materializar en las medidas de protección que la ley 30364 dicte, ya que muchas veces los sujetos beneficiados no solamente son los denunciantes sino incluso terceros, pero están unidas por un vínculo familiar, entonces de esa manera se estaría previniendo de este delito a los terceros.

En la misma posición tenemos a la autora Garcia (2016), menciona que la ley 30364 es un avance para la protección a las víctimas de una violencia, ya que en dicha ley se implementó que se ponga a trámite las denuncias por violencia contra la mujer e integrante del grupo familiar en solo 24 horas.

Por otra parte, encontramos autores que no están de acuerdo con los mecanismos implementados en la ley 30364, en ese sentido, la autora Gamarra (2020), menciona que la ley 30364 está muy desvinculada de su objetivo en sí, que es brindar las herramientas necesarias y eficaces sobre todo en los métodos que se utilizaran para la prevención hacia la víctima, puesto que no se le brinda un equipo de facilitadores y especialistas de salud mental; por otro lado para el autor Torregrosa et al. (2018), menciona que la

implementación de una ley no va a garantizar en su totalidad la efectividad de su aplicación, y es muy importante que las autoridades también tomen acciones que trasciendan a nuevas alternativas de desarrollo humano.

Si bien es cierto la ley 30364, puede tener sus mejoras, como en las medidas de protección que actualmente se dictan en un plazo de 24 horas, aún esto solo con la denuncia sin ninguna investigación a profundidad, y que contenga que ahora la violencia contra la mujer no solo se da en un entorno familiar, sin embargo existe grandes vacíos en cuanto los mecanismos preventivos para la violencia, puesto que analizando la ley, esta solo actúa en modo post, por tal motivo todas las medidas de protección solo se dan si se ha tomado la denuncia de manera favorable y adecuada, este el motivo de la presente investigación.

Por ultimo veremos algunos autores donde manifiestan de como previenen la violencia contra la mujer en las legislaciones extranjeras: En relación a lo mencionado la ley 1257 de 2008, citada por el autor Torregrosa et al (2018), menciona que en Colombia esta ley procura la prevención, la sensibilización y la sanción de los actos que violenten a las mujeres y sean discriminadas, donde se garantiza una vida digna sin discriminación social, política y económica; se tiene como medio preventivo una alianza con los hospitales siendo un lugar fuera de peligro donde el medico tomara los sucesos y si existiera una amenaza de violencia sexual, el medico brindara la facilidad de comunicarse con el centro de atención de ayuda a las víctimas.

Además de esto la ley contempla una serie de medidas educativas, sociales, familiares y políticas que contribuyen a un cambio mental. En relación a ello el autor Lousada (2014), da a conocer el convenio de Estambul usado en Europa sobre prevención, este contempla obligaciones que las partes deban tomar como medidas necesarias para promover cambios socioculturales en la mujer y también en el hombre con una sola finalidad que es eliminar ese patrón de inferioridad de la mujer, donde se incluye también a los niños y la participación de los medios informativos, refugios, apoyo a los

niños que son testigos y víctimas de violencia , apoyo de víctimas de violencia sexual y denuncia por profesionales.

Así también los autores Duran et al (2014), manifiestan que la comunicación es una gran ayuda y sirve como una táctica efectiva para la mediación de prevención de este delito; esta propuesta se materializa en cinco fases: la primera consiste en sacar un diagnóstico del estado actual, segundo la presentación de la tecnología como una temática socio- cultural, donde se aprovecha para orientar de manera general; en la tercera fase se realiza el aprendizaje, en la cuarta fase se lleva a la evaluación; la quinta fase como adicional se refuerza y en esta fase también se corrige errores; este método fue utilizado con diez familias lo cual tuvo buenos resultados.

Por otra parte para los autores Moreno et al.(2016), sostiene que los intentos por disminuir este delito cambiando la idea socio- cultural es complicada ya que se educa a base del castigo y el actuar violento desde la niñez; pero manifiesta que se puede trabajar con los medios de información, ya que estos han sido herramientas para la violencia mediática y también pueden ser la solución en un contexto social; a partir de ello, crear plataformas de comunicación de fácil acceso, en donde se eduque desde temprana edad la igualdad y valores para un buen desarrollo humano.

Finalmente el autor Martínez (2013), menciona que si bien es cierta la denuncia en la entidad policial aporta mucho para la prevención del delito de violencia, las víctimas en su mayoría de veces tratan de evidenciar y alertar, pero en repetidos casos las entidades policiales no toman las medidas correspondientes para prevenir este delito; pero también existe casos donde la parte agraviada ya sea por temor, amenazas o por cualquier motivo que no desea manifestar acude a eliminar la denuncia; ante este hecho Colombia regula que ante los casos donde las víctimas saquen la denuncia, las autoridades no quitan todas las sanciones de manera inmediata si no se hará cuando el agresor acredite su cambio de conducta de manera positiva.

III. METODOLOGIA:

3.1. Tipo y diseño de investigación.

El autor Carvajal (2020), menciona que una investigación básica no va a escasear en su totalidad un acto práctico como suelen referirse algunos autores, si no este tipo de investigación busca la reconvencción o soluciones particulares. Por tal motivo este trabajo tuvo un tipo de investigación básico.

Los profesores Carlessi et al. (2018), mencionan que un diseño de investigación viene a ser aquel esquema en el cual el investigador va a plasmar su trabajo, es decir, sirve como formato para tener control sobre las variables que se pretenden estudiar; ante ello encontramos al autor Robles (2016), quien menciona que el estudio cualitativo, viene a ser aquel que busca ciertos fenómenos en aras de buscar una explicación lógica; ante un comportamiento social, y no se desarrolla usando la estadística si no actividades interpretativas.

Con base a lo anterior, teniendo como trabajo de investigación la implementación de nuevos mecanismos preventivos en la ley N° 30364, la investigación tuvo un estudio de enfoque cualitativo, toda vez que se buscó interpretar y explicar la razones por que esta ley 30364 no está siendo eficaz y a la vez se trató de buscar una solución.

De otro lado, según Hernández y Fernández citados por Carlessi et al. (2018), mencionan que existe una investigación científica de carácter cualitativo, la misma que se manifiesta en diversos diseños. Existen los diseños etnográficos, así como los narrativos, la teoría fundamentada y finalmente las investigaciones con acción.

El autor Herrera (2008), menciona que el diseño de investigación acción va a buscar discernir o entender y mejorar un problema social aportando elementos para que se de este cambio en la sociedad. Ante lo manifestado este trabajo tuvo un diseño de investigación acción ya que buscó

resolver un problema cotidiano aportando elementos para una toma de decisiones a futuras propiciando un cambio social.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Para la presente investigación se tuvo como categorías lo siguiente: violencia contra la mujer e integrantes de la familia y Mecanismo preventivos en la ley 30364; las cuales son fuente de la teoría de la matriz, lo cual me permitió delimitar y exponer los alcances de la investigación.

Respecto a las subcategorías se tuvo lo siguiente: tipos de violencia, derechos vulnerados, casa de refugio temporal, programas dirigidos a los varones para prevenir conductas violentas, ficha de valoración de riesgo y tratamiento penitenciario.

Respecto a la matriz de categorización se puede verificar en el (anexo 1).

3.3. Escenario de estudio.

Según el autor Jiménez (1998), el escenario viene a ser la población, el mismo que viene a ser el centro del estudio, es decir, el objeto en cual recaerán todos los resultados o todas las conclusiones que la investigación traiga a colación; de otro lado, respecto de la muestra, esta viene a ser una pequeña parte de la población, la muestra va ser aquella que se observara directamente.

El presente estudio acarreo como aspecto poblacional de 07 familias del distrito de Independencia, las cuales fueron entrevistadas con sus autorizaciones, también se tuvo la participación de 01 funcionario de la Fiscalía penal de la ciudad de Huaraz y para culminar la participación de 02 agentes de la policía especializados en violencia contra la mujer de la ciudad de Huaraz.

3.4. Participantes.

En el presente estudio, se aplicó el instrumento en:

- 07 Familias de la ciudad de Huaraz.

- 01 Funcionario de la Fiscalía penal.
- 02 Agentes de la Policía especializados en violencia contra la mujer de la ciudad de Huaraz.

3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos.

3.5.a. Técnica:

- **Entrevista a profundidad:** En esta investigación se vio idóneo el uso de la entrevista a profundidad, toda vez que el mismo nos permitió recopilar información exacta respecto de las víctimas de violencia y respecto a los mecanismos de prevención en la ley N° 30364.

3.5.b. Instrumento:

- Ficha Especializa para la entrevista.

3.6. Procedimiento.

El procedimiento fue de la siguiente forma:

En cuanto la **Ficha especializada para la entrevista:** se solicitó el debido permiso a cada uno de los entrevistados, aplicándose el consentimiento informado y posteriormente se aplicó la ficha de entrevista en un grupo de 7 familias en aras de conseguir información exacta y verdadera. Asimismo, todas las interrogantes que estuvo constituido de 10 preguntas que formaron parte de dicha entrevista, donde se realizó de forma abierta, logrando que el entrevistado logre soltarse libremente; el mismo procedimiento se utilizó para los funcionarios de la Fiscalía Penal de Huaraz y las autoridades policiales.

Se consultó a los entrevistados si deseaban participar de la entrevista de manera personal donde se pueda grabar con sus autorizaciones o realizar las entrevistas por alguna plataforma virtual y sea grabada.

Donde 4 de los entrevistados manifestaron que las entrevistas serian de manera virtual por la plataforma zoom y 6 de los entrevistados manifestaron que se realice de manera presencial; se quedó el día y la hora para la realización de dicho acto.

3.7. Rigor científico.

Los autores Noreña et al.(2014), Hace mención los criterios de rigor en una investigación cualitativa que son la credibilidad, transferibilidad, consistencia y reflexividad o confirmabilidad.

La autora Erazo (2011), menciona que el rigor científico consiste en la credibilidad o confiabilidad de la investigación cualitativa es decir que sea creíble el descubrimiento o solución que se realice en una investigación, en este lado la delimitación juega un papel importante, ante lo mencionado esta investigación evidencio un problema social que toda persona puede percibir.

En cuanto la consistencia los autores Noreña et al (2014), manifiestan que es la posibilidad que el investigador utilice la misma estrategia para la recolección de datos y que estos sean similares; ante ello el presente trabajo mantuvo la estabilidad de los datos reales que se realizó con los participantes y se mantuvo en el mismo contexto. Los mismos autores respecto a la transferibilidad, manifiestan que va a consistir que se pueda compartir los resultados de la investigación a otros contextos, pero con similitud, por ello el presente trabajo al obtener resultados generales y relevantes sirvió de ayuda para otras investigaciones que tengan relación con el presente trabajo.

Por otro lado, en cuanto confirmabilidad el autor Leininger, citado por Rada (2007), hace referencia que este criterio se trata de seguir los pasos de otro investigador y tener en cuenta sus decisiones finales, por tanto, esta investigación estuvo apoyado de los datos y resultados reales de otras investigaciones relacionado a este tema, y nos sirvió en la comparación de nuestros resultados con los resultados de los otros investigadores.

Para culminar en cuanto la validación de instrumento, según la autora Jorna (2015), hace mención que la validación se realiza mediante una revisión a expertos vinculados a la investigación que el autor este realizando, donde se garantiza que el instrumento cumplirá con los estándares de una investigación, el autor Escobar (2003), menciona que el juicio de expertos, se les reconoce

por expertos calificados que dan fiabilidad a una investigación; por ende la ficha de entrevista, que fue implementada en cada participante de la investigación, fue llevado primero al juicio de expertos para la validación de tal; lo cual los jueces de validación, dieron credibilidad, sostenibilidad y objetividad al contenido de la ficha de entrevista.

3.8. Método de Análisis de datos.

En el presente estudio de investigación, respecto del análisis, luego de haber realizado las entrevistas se procedió a reproducir los audios y a transcribir la información sacando las ideas principales y necesarias, con el apoyo de las categorías o códigos que se estableció para el análisis de esta investigación. De tal manera que se consiguió una respuesta que ayudo a cumplir con los objetivos de la investigación.

3.9. Aspectos éticos.

La presente investigación ha seguido al pie de la letra toda la normatividad establecida por la Universidad Cesar Vallejo respecto a la realización de la investigación. De la misma forma, se ha cumplido de manera exacta toda la normatividad establecida por las normas APA, con ello evitando el plagio y dando el mérito correspondiente a los autores citados, por ende, se ha respetado la propiedad intelectual de cada autor mencionado en la presente investigación; Por consecuente esta investigación no tuvo por intención desnaturalizar el orden jurídico nacional, sino, coadyuvar en el aumento de información respecto al delito de violencia. También se cumplió con mantener en reserva y respetar la información que brinden los participantes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Resultados:

Posterior a la recopilación de datos y análisis, de once entrevistas a profundidad, constituidas en siete familias, dos agentes policiales y dos funcionarios de la fiscalía, mediante la ficha de entrevista, validada por un grupo de expertos especializados en materia penal y constitucional, se obtuvieron resultados que se manifestara a continuación.

Cabe importante resaltar que el objetivo general de la investigación fue respondido mediante la aplicación de la ficha de entrevista a profundidad, basada en cada objetivo específico.

Como primer objetivo de la presente investigación se tuvo: determinar qué tipo de violencia contra la mujer y demás miembros del grupo familiar es el más cometido en la ciudad de Huaraz, la mayoría de las familias entrevistadas manifiestan haber sido víctimas de violencia psicológica, poniéndola en primer lugar, siguiendo la violencia física y con la misma proporción la violencia económica. Sin embargo, la violencia psicológica es una de las violencias que no son denunciadas ya que no son fáciles de probar y muchas veces las autoridades policiales no han tomado las declaraciones de la víctima al no ver agresiones físicas y es por ello que los agentes policiales no han podido evitar que se de las agresiones futuras.

En cuanto el segundo objetivo de determinar si los mecanismos de prevención constituidos en la ley 30364 son eficientes; los entrevistados consideraron que la ley 30364 contiene alternativas de prevención, pero que en si no cumplen su función, ya que se actúa posterior al acto de violencia, cuando todavía se presenta la denuncia y no de manera preventiva, como es la ficha de valoración de riesgo no es eficaz y menos un elemento de prevención, sino más bien un elemento de corroboración de una las partes del

acto de violencia; esta actúa de manera subjetiva ya que puede ser engañada en las declaraciones, no es certera.

Por otro lado, en cuanto el hogar de refugio temporal que se menciona en la ley como un mecanismo preventivo, ante ello nos mencionan los entrevistados que son miembros de familia, que no tienen conocimiento sobre el hogar de refugio para las personas que estén propensas a ser víctimas de hechos violentos, por otro lado también se manifestó de parte de los padres de familia, que las organizaciones son hechas para ayuda a las mujeres agredidas, desprotegiendo a los varones los cuales también son víctimas de agresiones, violencia psicológica y sobre todo económica por parte de su pareja e hijos.

En cuanto las supuestas organizaciones para los varones solo es para evitar una conducta agresiva, mas no para ayudar si este es víctima de violencia dentro de un hogar; en cuanto las entrevistas a los agentes policiales especializados en violencia y los funcionarios públicos manifestaron que la casa de refugio temporal no está en su funcionamiento al cien por ciento y no cumple la perspectiva de que en un futuro la agraviada no sea víctima nuevamente ya que existe mucho machismo en nuestra sociedad, por otro lado, también se manifiesta que para que pare la violencia en una mujer tiene que ver en gran porcentaje en la decisión que tome ella misma.

En cuanto el tratamiento penitenciario para los reos sentenciados por violencia hacia la mujer o demás miembros de familia, que toma la ley como un mecanismo preventivo, los entrevistados menciona que si bien es cierto el estado invierte en sus reeducaciones para que puedan insertarse en la sociedad, pero no se cumple este requisito ni procedimiento puesto que no se cuenta con la orientación adecuada que debería de ser una orientación psicológica, para poder comprender el sentir o el pensamiento de la persona agresora, por otro lado se nos manifestó que no se cumple y solo está de nombre en la ley.

Con respecto al tercer objetivo, de evaluar los nuevos mecanismos preventivos a incorporar en la ley 30364, se ha puesto a prueba las nuevas propuestas o recomendaciones que se podrían implementar en el artículo 27 de la ley 30364, primero fue evaluada y aprobada por el juicio de expertos y posteriormente se llevó a la evaluación de la población afectada y ante especialistas donde manifiestan que la salud mental es un problema principal para que exista violencia y debería el estado implementar centros con especialistas en salud mental de la población, que se tome en gran consideración hacer un buen trabajo de psicología en los centros educativos y esto sería de gran ayuda como una medida preventiva ante el delito de violencia.

Por otro lado se planteó el tema de la educación social por medio de los medios de comunicación, donde los entrevistados manifestaron que los medios de comunicación sostienen gran influencia dentro de una sociedad, son una fuente de educación masiva y suelen llegar a los lugares más alejados pero lastimosamente actualmente no ayudan a prevenir violencia hacia la mujer si no al contrario hace ver a la mujer como un objeto sexual, como en los comerciales de cervezas, futbol, etc., sería bueno que los medios de comunicación tomen temas de respeto, la no discriminación de sexos, la no violencia y capacitar por ese medio de como una persona agredida puede accionar y a donde recurrir cuando se encuentre en un ambiente de violencia

También se puede llegar a concientizar a las personas agresoras con temas relacionados al control de la persona, por tal motivo se debería implementar que todos los medios de comunicación quiten cualquier programa o propaganda donde incite a ofender a la mujer, si realmente como sociedad deseamos que este delito disminuya.

Como otra medida de prevención se consideró no quitar todos los cargos en su totalidad al agresor, cuando la otra parte solicite quitar la denuncia, si bien es cierto el estado no puede actuar quitando la libertad de una persona, pero se podría implementar como un medio de prevención y

hacer el seguimiento hasta que se demuestre una conducta mejorada; ante ello los entrevistados respecto a los miembros de familia, manifestaron que están de acuerdo que no se les debería de quitar los cargos por completos, pese a que la otra parte quite la denuncia, porque muchas veces la mujer o el varón suelen dejarse llevar emocionalmente y cuando su pareja le pide perdón y promete cambiar, pero posteriormente vuelven a ser víctimas de violencia.

Por otra parte, los especialistas en estos temas que son los agentes policiales y los funcionarios públicos manifiestan que no deberían de abandonar los casos, la victima debería terminar el caso y que se le debería de apoyar a ambas partes psicológicamente, puesto que cambiar la conducta de una persona es muy difícil y más aún si no recibe el apoyo correspondiente.

4.2. Discusión:

La presente investigación, fue realizada con el método de la triangulación, donde se contrasto con los antecedentes, los objetivos y resultados, en cuanto el primer objetivo específico, respecto a determinar qué tipo de violencia hacia la mujer y demás miembros del ámbito familiar es el más cometido en la ciudad de Huaraz, de los resultados se puede observar que, según las entrevistas a las familias, uno de los tipos de violencia más cometido es la violencia psicológica siguiendo la violencia física, sin embargo las familias entrevistadas en su mayoría no acudieron a denunciar puesto que no se les daba las facilidades por las autoridades, ya que en muchas oportunidades los miembros de la policía, mencionaban no tenían pruebas ni estaban golpeadas.

Por otro lado, en cuanto los resultados de las entrevistas a entidades policiales y funcionarios públicos, mencionan que son las propias mujeres quienes no denuncian por algunos factores, como la dependencia hacia su agresor, pueda ser emocional o hasta económica y que suelen sacar las denuncias en un plazo corto.

Ahora bien, en cuanto los resultados, esto acierta con el autor Rousseaux, (2013), en su investigación respecto a la violencia en agravio del grupo femenino como un problema social; donde el autor concluye que se afecta gravemente la salud mental y debería de tenerse la misma consideración como se le tienen a la violencia física, de igual forma Mejía (2018), en su investigación, probada en la ley N° 30364, respecto a la violencia psicológica, que tuvo como objetivo conocer si la ley garantizaba la prevención de la violencia psicológica, donde manifiesta el autor que el estado actúa de manera idealista y por tanto la ley 30364 es completamente insuficiente en la prevención de violencia psicológica, y que se debería de buscar un plan de educación para estos actos.

Igualmente es necesario resaltar la opinión del autor Juy (2018), que en su tesis sobre el tipo de gestión referente a la prevención en las entidades policiales y la reducción de violencia familiar; donde se comprueba que, si existe una relación entre tales, que si se actuaría de manera adecuada sería de gran ayuda para tener como resultado la disminución de estos actos, pero que sin embargo las autoridades policiales no toman acciones debidas.

Luego de haber conocido los resultados de las entrevistas y las conclusiones de los autores presentadas en el marco teórico, podemos analizar que los resultados que muestra la población en cuanto que, la violencia psicológica es la más cometida pero la menos denunciada, y que muchas veces las autoridades policiales han hecho caso omiso, tiene relación con las investigaciones de los autores Rousseaux y Mejia, quienes priorizan la violencia psicologica y manifiestan que el estado no esta preparado para erradicarla y que la ley actual de violencia, no cumple dicha funcion, asi mismo en cuanto la relacion que mencionan los entrevistados que tienen con los agentes policiales respecto a las denuncias por violencia psicologica, el autor

July menciona que dicha relacion entre las autoridades policiales y la prevencion de violencia es muy importante, sin embargo no estan capacitados para prevenir actos de violencia psicologica.

En consecuencia, se trató de realizar las entrevistas a familias vulnerables de violencia y las autoridades que llevan una estrecha relación en cuanto el delito de violencia hacia la mujer y demás miembros del grupo familiar y con la ley 30364; ante ello manifiesto que es verdad que la violencia psicológica es muy difícil de comprobar o probar ante un juicio y que existe un porcentaje de casos donde se denunció por dicha violencia pero terminaron archivadas, puesto que se utiliza como un medio de prueba la pericia psicológica, pero que esta lamentablemente no es un cien por ciento eficaz, las personas pueden alterarla con engaños o quizás no puedan manifestar el daño en sesiones cortas.

Por tal motivo se necesita una ayuda más eficaz y profunda, así como es muy necesario que el estado implemente nuevos mecanismos y ayuda a la población de como demostrar y superar este acto de violencia psicológica; en cuanto las entidades policiales, estas deberían hacer un control y seguimiento ante una alarma de una futura violencia física, ya que él o la denunciante pone en alerta cuando manifiesta que está siendo amenazada o agredida verbalmente.

Por otra parte, respecto al segundo objetivo específico que es de determinar si los mecanismos preventivos establecidos en la ley 30364 son eficientes, las opiniones de las familias entrevistadas en un 99% manifiestan que los mecanismos supuestamente preventivos no funcionan, puesto que estos no han prevenido hasta la fecha que las personas lleguen a ser agredidas por sus parejas, por los padres e incluso por los hijos, respecto a las respuestas de los entrevistados a los agentes policiales y funcionarios públicos mencionan que no existe mecanismos preventivos propiamente dicho en la ley 30364 ya que las que existe en la ley como mecanismos preventivos actúan en post del acto de violencia.

Ante lo mencionado, la ficha de valoración de riesgo que establece la ley 30364, como un mecanismo preventivo, sin embargo esta actúa más como un elemento de corroboración de una de las partes, esta no es certera, no es

confiable ya que puede ser utilizada a favor de él o la denunciante, en cuanto el mecanismo preventivo puesta en la ley sobre el refugio temporal, se menciona que actualmente no se está haciendo uso, y no tiene un funcionamiento completo ya que existe una escases de especialistas por ejemplo en psicología y educación y que se deja de lado al miembro masculino.

Por último, en cuanto el tratamiento penitenciario para los reos sentenciados por violencia hacia la mujer o demás miembros de familia, lo especialistas mencionan que no se cumple este requisito ni procedimiento puesto que no se cuenta con la orientación adecuada que debería de ser una orientación psicológica, para poder comprender el sentir o el pensamiento de la persona agresora y solo está de nombre en la ley.

Desde el punto de vista del autor Ledesma (2017), en su investigación respecto a las medida de protección de la ley 30364, refiere que la tutela en cuanto la prevención propiamente dicha se va a concretar en la medida de protección que la ley 30364 brinda , puesto que los favorecidos también son los terceros, que sería el menor de la familia, entre otros. Sin embargo la autora Gamarra (2020), sustenta que la ley 30364 está muy desligada de su objetivo y sobre todo de los mecanismos de protección, puesto que no existe especialistas que puedan asegurar que una ficha de valoración sea realmente verídica.

En la misma línea autora Electo, (2017), en su investigación respecto si la Ley N° 30364 es suficiente para la disminución de delitos de violencia contra la mujer y teniendo como conclusión que un porcentaje considerado lamentablemente no tiene una buena información respecto a las instituciones que deberían asistir a las víctimas.

Finalmente, el autor Díaz (2016), en su investigación respecto a la mujer como víctima en la ley 30364, concluyo que los mecanismos de prevención establecidos actualmente en la ley N° 2823642, donde se creó los

hogares de refugio temporal para las víctimas del delito de violencia, sin embargo, no es eficaz puesto que existe una falta de presupuesto que no facilita cumplir su objetivo y en cuanto el tratamiento en las carceletas para la reintegración a la sociedad no es eficiente.

Cabe destacar que entre los entrevistados y los autores mencionados existe una diferencia de posturas, algunos defienden que la ley 30364 si cumple con prevenir como en el caso del autor Ledesma, sin embargo, respecto a las medidas de protección se dan cuando la denunciante ya sufrió el delito de violencia, y por lo tanto no es un mecanismo de prevención, si bien es cierto el autor menciona que las medidas de protección pueden cumplir con prevenir en cuanto se de las medidas de protección a favor de un tercero, sin embargo tenemos las estadísticas altas de que las medidas de protección no han sido eficaces en prevenir el delito de violencia.

Como es en la investigación del autor Echeagaray, (2018), donde el 97% de los encuestados mencionan que son ineficaces las medidas de protección; por otro lado es verdad que una ficha de valoración de riesgo que según la ley actúa como medida preventiva, no es verídica ya que esta puede ser manejada por una de las partes, que solo cumple el papel de una medida de corroboración mas no de prevención, en cuanto la casa temporal de refugio actualmente no está funcionando en su totalidad debido a la falta de compromiso del Gobierno regional de Ancash y de los gobiernos locales, que también en la ley 30364 menciona que es responsabilidad de estas entidades la fiscalización y cumplimiento de que exista la casa hogar de refugio temporal.

Por otro lado en cuanto el tratamiento penitenciario para los reos sentenciados por violencia hacia la mujer o demás miembros de familia, esto no se está cumpliendo como se mencionó por parte de los agentes policiales, ya que no se tiene los especialistas, psicólogos entre otros profesionales que logren que los reos puedan mejorar su conducta, y que son muy pocos quienes intentan cambiar, por tal motivo en la ley 30364 menciona los siguientes mecanismos como prevención (Los hogares de refugio, programas dirigidos

a los varones para prevenir conductas violentas, ficha de valoración de riesgo. Tratamiento penitenciario), los cuales no son eficaces ni suficientes para prevenir el delito de violencia, concordando con el autor Díaz (2016).

Finalmente, respecto al tercer objetivo de evaluar los nuevos mecanismos preventivos a incorporar en la ley 30364, se planteó tres posibles soluciones: la implementación de centros con especialistas en salud mental y que sean gratuitas tanto para mujeres y varones, también se planteó la educación social como medio de intercesión, ya que son las que pueden llegar a las zonas más alejadas de nuestro país y pueden hacer de gran apoyo para educar aquellas personas que en su mayoría tienen una formación machista y finalmente que cuando una persona solicite quitar la denuncia por violencia, no se le quite por completo el seguimiento al agresor o agresora, hasta mostrar un cambio de conducta.

Ante ello Las autoras Grazielli et al (2020), en su investigación, considera que la violencia en el ámbito familiar, son problemas de salud pública, que tiene consecuencias emocionales graves y duraderas, por otro lado los autores Cordero & Ramírez (2017), en su investigación realizada en la interpretación del delito en relación con la violencia hacia las féminas y respecto a la inteligencia emocional para lograr la prevención de violencia en las familias; tuvo como conclusión que la educación emocional con la creación de programas de consejería con especialistas en cuanto la inteligencia emocional sería muy eficaz para prevenir actos de violencia.

Por otra parte, la autora Mejía (2018), en su investigación, basada en la ley 30364, respecto a la violencia psicológica, concluye en que mediante la ley, el estado ha actuado idealistamente y por consecuente la Ley termina ser insuficiente, puesto que no busca prevenir la violencia psicológica; consecuentemente agrega el autor que se debió realizar un proyecto estratégico basando la educación para lograr evitar cualquier tipo de hechos de violencia futuros, el autor Martínez (2013), en su investigación sustenta que si bien es cierto que una denuncia aporta mucho para la prevención del delito

de violencia, sin embargo existe casos donde la parte agraviada ya sea por temor, amenazas o por cualquier motivo acude a eliminar la denuncia.

Ante esta situación en el país de Colombia regularon que ante los casos donde las víctimas retiren la denuncia, las autoridades no suprimirían todas las sanciones de manera inmediata, si no cuando el agresor acredite un cambio de conducta de manera positiva, finalmente el autor Torregrosa et al (2018), quien informa que en Colombia existe la ley que procura la prevenir, con la sensibilización y la sanción de los actos que violenten a las féminas y sean discriminadas, esto con un cambio mental en la sociedad.

Ante los resultados de las entrevistas y las investigaciones de los autores, si bien es cierto, son modelos de otras legislaciones de cómo prevenir el delito de violencia, sería muy fructífero implementarla en nuestra legislación y trabajar mucho en ello, puesto que estos nuevos mecanismos que se desea implementar en la ley 30364, fueron también aceptadas por las personas vulnerables ante el delito de violencia.

Luego de haber realizado los resultados y la discusión de los tres objetivos específicos, como se mencionó al inicio el objetivo general que es Implementar el artículo 27 en la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar”, se respondió en base de cada objetivo específico, siendo que está demostrado que en la ley 30364, en el título III, parte de mecanismos de prevención, no son eficaces o suficientes para prevenir el delito de violencia hacia las féminas y demás miembros del grupo familiar, por ende es factible y necesario implementar nuevos mecanismo preventivos en dicha ley.

V. CONCLUSIONES:

Primero: Después de toda la investigación realizada y habiendo analizado los resultados podemos corroborar que existe un gran vacío en la ley 30364, en cuanto a la prevención del delito de violencia en agravio de las féminas y demás miembros de un grupo familiar, y que necesita una modificación donde se implemente nuevos mecanismos preventivos dentro de dicha ley, para poder así disminuir o prevenir.

Segundo: El tipo de delito respecto a la violencia hacia la mujer y miembros de un grupo familiar más cometido según los resultados y que se comparte con otras teorías de trabajos que anteceden, es la violencia psicológica y que consecuentemente esta la violencia física, y cabe recalcar que la violencia psicológica es difícil de demostrar es por ello que la mayoría de los casos terminan archivados.

Tercero: Como pudimos apreciar mediante los resultados de la presente investigación, los mecanismos preventivos regulados en la ley 30364, que inicia desde el Art. 27, no son eficientes para lograr el objetivo de prevenir, ya que se actúa en modo post a una denuncia o los medios que provee no son creíbles en su totalidad, como la ficha de valoración y otros mecanismos preventivos que no están en funcionamiento como la casa de refugio.

Cuarto: Finalmente resulta importante recalcar que se llevó ante los expertos y ante la sociedad para evaluación de tales, nuevas alternativas de prevención ante el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, las cuales fueron aceptadas y aprobadas.

VI.- RECOMENDACIONES:

Primero: Se sugiere a los gobiernos regionales, a las municipalidades a implementar la casa de refugio con especialistas en salud mental, que la atención no solo sea para las mujeres sino también para todos los vulnerados por este delito de violencia que como dice la ley no solo para las mujeres sino también para los demás miembros de un grupo familiar.

Segundo: Se sugiere que el estado invierta en educación social por medio de los medios de comunicación, que estos puedan llegar a las zonas más alejadas, con temas de concientización y educación a los niños y mayores respecto a la violencia de la mujer e integrantes del grupo familiar.

Tercero: Se sugiere a las entidades policiales que en su autonomía puedan hacer seguimientos rigurosos a las familias donde se manifestó actos de violencia psicológica, sin necesidad de que la víctima muestre agresiones físicas.

Cuarto: Por último, se recomienda a las fiscalías, poder judicial y entidades policiales la fiscalización del tratamiento a los reos por casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Alcázar, A. y Mejía, L. (2017). *Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de cusco diciembre-2015. (tesis de pre grado)*. Universidad Andina del Cusco, Perú.
- Ancash Noticias. (2018). Huaraz: *Reportan más de 300 casos de violencia familiar en la provincia de Ancash*, Perú.
- Ariza, C. (2017). *Violencia en contra de la mujer y la posición machista en aquellos casos absueltos por el Ministerio Público de la provincia de Huaraz. (Tesis de Maestría)*. Universidad Cesar Vallejo, Perú.
- Bayo, R. (2018). *Violencias contra la mujer*. Bilbao: Grupo Psicoanalítico, España.
- Bernardo, J. (2017). *Violencia Contra la Mujer y su Relación con el Nivel de Autoestima en las Habitantes del Centro Poblado de Huanja-Huaraz, 2017. (Tesis de maestría)*. Universidad Nacional de Trujillo, Perú.
- Carlessi, H. et al (2018). *Manual de Términos en Investigación Científica, Tecnológica y Humanística*. Universidad Ricardo Palma Vicerrectorado de Investigación, Lima, Perú
- Carvajal, R. (2020). *Metodología de la Investigación : Serie Investigación*. Recuperado de: <https://www.lizardo-carvajal.com/investigacion-basica/>, Cali, Colombia
- Castillo, A. (2017). *Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: Jurista editores.
- Castillo, A. (2019). *La Prueba en el Delito de Violencia Contra la Mujer y el Grupo Familiar*. Lima: Editores del Centro.
- Cavagnou, R. (2018). *Violencia contra las mujeres en el Perú*. Lima: IFEA.
- Cordero, A. et al (2017). *Caracterización de los delitos de violencia contra la mujer denunciados en la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) en la ciudad de La Paz-Gestión 2015. (Tesis de Maestría)*. Universidad mayor de San Andrés, La paz, Bolivia.
- Defensoría del pueblo, (2017). *La ley 30364, la administración de justicia y la visión de las víctimas*. Perú.

- Díaz, R. (2016). *La mujer víctima: a propósito de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Lex.
- Dupret, M. (2012). *Violencia familiar contra los niños: respuestas institucionales*. Universitat. Ecuador.
- Duran, R et al. (2014). *Un método comunicativo para el tratamiento a la violencia familia*. Cuba: Edusol.
- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección*. (Tesis post grado). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima. Perú.
- Efe Noticias. (2019). *Más de 200.000 denuncias por violencia familiar hubo en Perú en el 2018*. Efe Noticias.
- El correo Noticias. (2019). *Más de 200.000 denuncias por violencia familiar hubo en Perú en el 2018*. El correo Noticias. Perú, p1.
- El Economista. (2019). *Violencia familiar, con incidencia en el país*. El Economista, 7. Perú.
- Electo, M. (2017). *Eficacia de la ley N 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la ley N 26260 en el distrito de Chimbote 2016*. (Tesis de pre grado). Universidad Cesar Vallejo, Chimbote. Perú.
- Eraz, M. (2011). *Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa*. Argentina: Humanidades y Ciencias Sociales.
- Escobar, J. y Cuervo, A. (2003). *Validez de contenido y juicio de expertos: una aproximación a su utilización*. Colombia: Avances en medición.
- Gamarra, K. (15 de Marzo de 2020). *Cruzando puentes hacia una vida sin Violencia*. Perú. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/karinagamarra/>
- García, J. (2016). *Aspectos positivos y negativos de la ley n° 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Leyenderecho.
- Gonzales, B. (2016). *Prevención de la violencia contra la mujer entre familias del programa juntos atreves del arte. Piura*. (tesis de grado). Universidad de Piura, Piura.

- Grazielli, F. (2020). *The Social Networks of Adolescent Victims of Domestic Violence and Bullying*. Brasil: Revista PAIDEIA.
- Gutiérrez, A. (2013). *La violencia contra niños y niñas: un problema global de abordaje local, mediante la IAP*. Menizales: Colombia. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud.
- Hawie, L. (2017). *Violencia Familiar, Análisis Sustantivo, Procesal y Jurisprudencial*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Herrera, J. (2008). *La investigación – Acción*. Madrid.
- Huaroma, V. (2019). *Violencia de Género y Familiar, Estudio filosófico-Jurídico y Jurisprudencial*. Lima: A & C.
- Jiménez, P. (1998). *Metodología de la Investigación Elementos Básicos para la Investigación Clínica*. La habana- Cuba: Editorial Ciencias Médicas.
- Jorna, A. (2015). *Construcción y validación de instrumentos*. Cuba: Horizonte Sanitario.
- Juy, E. (2018). *Gestión de prevención en la división de la PNP y la reducción de la violencia familiar en Huánuco, 2018*. (tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo, Huánuco.
- La República. (2019). *Ancash es la quinta región con más casos de violencia familiar: 5,096 denuncias*. La República. Perú, p15.
- Ledesma, M. (2017). *La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar*. Perú: Revista iusetveritas.
- Lousada, J. (2014). *El convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia de género*. España: AequAlitaS.
- Maireles, S. (2014). *Normativa y praxis de la violencia de género: déficit existente en la intervención jurídico-penal*. Sevilla: Iuds.
- Majali, S. y Alsrehan, H. (2019). *The impact of family violence on the social and psychological development of the child*. Utopía y Praxis Latinoamericana. Arabia.
- Martínez, J. (2013). *La obligación estatal de prevención a la luz del corpus iuris internacional de protección de la mujer contra la violencia de género*. Perú: Revista Ius et Praxis.

- Medina, J. (2017). *En qué medida la norma jurídica vigente ley 30364 disminuye la violencia familiar en el centro poblado de chuparo, uripa, chincheros, desde noviembre 2015 a diciembre 2016.* (tesis de pre grado). Universidad Tecnológica de los Andes, Abancay.Perú.
- Mejia, M. (2018). *La ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: protección frente a la violencia psicologica.* (tesis de grado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque.
- Molina, A. (2015). *Vulnerabilida y daño psiquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar.* (Tesis doctoral). Universidad de Granada, Granada.
- Moreno, A. et al, (2016). *Violencia intra noviazgo: concientización, educación y prevención.* La pantalla insomne.Monterrey.
- Núñez, W. y Castillo, M. (2015). *Violencia Familiar, Cometarios a la Ley N° 29282.* Lima: Institutos Legales.
- Pérez, M. y Macías, C. (2016). *Aproximación al tema de los retos para el avance en el acceso a la Igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia de las mujeres rurales bajo el Sistema Universal de los Derechos Humanos.* San José del Cabo: UNAM.
- Procuraduría General de la República. (2017). *Violencia patrimonial y económica contra las mujeres.* Mexico: MEXIC. UIG.
- Rada, D. (2007). *El rigor en la investigación cualitativa: técnicas de análisis, credibilidad, transferibilidad y confirmabilidad.* Venezuela: Sinopsis educativa.
- Robles, W. (2016). *Fundamentos de la investigación científica y jurídica.* Lima: FFecaat E.I.R.L..
- Rousseaux, A. (2013). *La violencia contra la mujer como problema social.* Cuba: Revista Información científica.
- Saldaña, M. (2017). *Instrumentos normativos y mecanismos jurídicos adoptados para combatir y prevenir la violencia de genero basada en prácticas tradicionales perjudiciales los llamados “crímenes del honor”.* España: Revista AequAlitaS.
- Sena. (2019). *Instructivo Uso del Estilo APA 6ta Edición.* Bogotá: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

- Torregrosa , R. et al (2018). *Género y justicia transicional en Colombia, una mirada desde la ley 1257 de 2008*. Colombia: Revista Republicana ISSN.
- Valdivia, C. (2000). *La Familia: concepto, cambios y nuevos modelos* (Primera ed.). Deusto: La Revue du Redif.
- Yugueros, A. (2014). *La violencia contra las mujeres: conceptos y causas*. España: Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales.
- Zurita, J. (2014). *Violencia contra la mujer, marco histórico evolutivo y predicción del nivel de riesgo*. (Tesis de doctorado). Universidad Autónoma de Madrid.

ANEXOS

CATEGORIAS, SUB CATEGORIAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACION APRIORISTICA.

TITULO: Implementación en la ley 30364 para la efectividad de los mecanismos preventivos en el Perú.

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	METODOLOGIA
Implementación en la ley 30364 para la efectividad de los mecanismos preventivos en el Perú.	¿Cuáles serían los nuevos mecanismos preventivos a incorporar en la ley 30364; ante el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Perú?	Modificar el artículo 27 de la ley 30364 relativo al delito de violencia contra la mujer e integrante del grupo familiar.	a) determinar qué tipo de violencia hacia la mujer y demás integrantes del grupo familiar es el más cometido en la ciudad de Huaraz. b) determinar si los mecanismos preventivos establecidos en la ley 30364	Violencia contra la mujer y miembros de la familia. Mecanismos preventivos en la ley 30364.	-Tipos de violencia. -Derechos vulnerados. -Casa de Refugio Temporal. -Programas dirigidos a los varones para prevenir conductas violentas. -Ficha de valoración de riesgo. -Tratamiento penitenciario	ENFOQUE: Cualitativo TIPO DE INVESTIGACION: Básica DISEÑO DE INVESTIGACION: Acción POBLACIÓN: 07 familias 2 agentes policiales 1 funcionario de la fiscalía penal Huaraz. Técnica:

			son eficientes. c) evaluar los nuevos mecanismos preventivos a incorporar en la ley 30364 contra la mujer.			Entrevista a profundidad Instrumento: Guía de entrevista
--	--	--	---	--	--	---

FICHA DE ENTREVISTA

TEMA: IMPLEMENTACIÓN EN LA LEY 30364 PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS PREVENTIVOS EN EL PERÚ.

INSTRUCCIONES: Estimados (as) colaboradores la información que brindará, constituirá un aporte fundamental para esta investigación, que tiene como objetivo analizar lo mecanismos preventivos que actualmente se encuentran plasmados en la ley 30364, y así aportar nuevos mecanismos preventivos eficaces para disminuir la violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar. Por ende, se le pide que la respuesta sea sincera y honesta.

Género:	Fecha:
Edad:	Tema: IMPLEMENTACIÓN EN LA LEY 30364 PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS PREVENTIVOS EN EL PERÚ.

(ENTREVISTA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA FISCALIA Y ENTIDAD POLICIAL)

- **Conocimiento general.**

1. ¿Por qué cree usted, que la ley 30364 realmente previene los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?
2. ¿Para usted, desde que se implementó la ley 30364 en el año 2015 ¿Cuánto por ciento de casos de violencia a aumentando o a disminuido?
3. ¿Cómo a usted, se le ha capacitado con la ley 30364, en cómo se debería de actuar para prevenir un acto de violencia, si una persona manifiesta que puede ser víctima de violencia por que ha recibido amenazas de la otra parte?

- **Análisis de los mecanismos preventivos actuales.**

4. ¿Por qué cree usted que la ficha de valoración de riesgo, es una medida preventiva eficaz para disminuir los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?
5. ¿Cómo cree usted que, en estos últimos dos años, cual ha sido el porcentaje de casos, donde se ha derivado a la víctima del delito de violencia al hogar de refugio temporal? ¿Cree usted, que es una medida suficiente para evitar que la agraviada esté libre de violencia a un futuro?
6. ¿Por qué Cree usted, que, en los casos de los condenados por el delito de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, quienes reciben según la ley 30364 el tratamiento penitenciario como un mecanismo preventivo de violencia, este está haciendo eficaz y es suficiente para la disminución de dicho delito?

- **Análisis de nuevos mecanismos a implementar.**

7. Respecto a los medios de comunicación, ¿Por qué cree usted que podrían ser un punto clave para la educación social, abordando temas como la no discriminación de sexos, razas, el respeto, la no violencia y temas relacionados que ayuden concientizar para que disminuyan los casos de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar?
8. ¿Por qué usted cree que la salud mental de la sociedad es uno de los problemas principales para que exista violencia, por qué?
9. ¿Por qué a usted le gustaría que el estado implemente especialista relacionados a la salud mental para poder evitar violencia psicológica, física etc.?
10. ¿Por qué estaría de acuerdo que cuando la persona agredida quite la denuncia, no se le quite totalmente los cargos al agresor hasta que este muestre una mejoría en su conducta?

FICHA DE ENTREVISTA

TEMA: IMPLEMENTACIÓN EN LA LEY 30364 PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS PREVENTIVOS EN EL PERÚ.

INSTRUCCIONES: Estimados (as) colaboradores la información que brindará, constituirá un aporte fundamental para esta investigación, que tiene como objetivo analizar lo mecanismos preventivos que actualmente se encuentran plasmados en la ley 30364, y así aportar nuevos mecanismos preventivos eficaces para disminuir la violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar. Por ende, se le pide que la respuesta sea sincera y honesta.

Género:	Fecha:
Edad:	Tema: IMPLEMENTACIÓN EN LA LEY 30364 PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS PREVENTIVOS EN EL PERÚ.

(ENTREVISTA PARA LAS FAMILIAS DE INDEPENDENCIA)

- **Conocimiento general.**

- 1.- ¿Cómo usted ha sido víctima de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial?
- 2.- ¿Cómo cree usted que el estado realmente se preocupa y ha tomado medidas suficientes para prevenir casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?
- 3.- ¿Cómo conoce algún caso de un familiar o conocido que denunció actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, pero que posteriormente quitó la denuncia?

- **Análisis de los mecanismos preventivos actuales.**

- 4.- ¿Qué información tiene sobre el hogar de refugio temporal para las víctimas que sufren violencia?
¿Qué piensa al respecto?

5.- ¿Qué información tiene sobre los centros de ayuda que implemento el estado para las personas que muestren conducta violenta en la familia?

- **Análisis de nuevos mecanismos a implementar**

6.- ¿Por qué cree usted que la salud mental de la sociedad es uno de los problemas principales para que exista violencia, por qué?

7.- ¿Por qué a usted le gustaría que el estado implemente especialistas relacionados a la salud mental para poder evitar violencia psicológica, física etc.?

8.- ¿Por qué cree usted que los medios de comunicación, son una gran influencia para que exista violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar?

9.- Respecto a los medios de comunicación ¿Por qué cree usted que podrían ser un punto clave para la educación social, abordando temas como la no discriminación de sexos, razas, el respeto, la no violencia y temas relacionados que ayuden concientizar para que disminuyan los casos de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar?

10.- ¿Por qué estaría de acuerdo que cuando la persona agredida quite la denuncia, no se le quite totalmente los cargos al agresor hasta que este muestre una mejoría en su conducta?

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I.DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: JHON CARLOS TORRES NORABUENA.

Institución donde labora : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS Especialidad : DERECHO EN CIENCIAS PENALES

Instrumento de evaluación : Ficha de entrevista.

Autor (s) del instrumento (s) : Figueroa Figueroa, Karla Briggithe

ASPECTOS DE CALIFICACION:

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Responsabilidad del Estado					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Responsabilidad del Estado					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Responsabilidad del Estado.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						47

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

NINGUNA OBSERVACION.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de**
corregir [] **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez
validador. Mg: JHON CARLOS
TORRES NORABUENA DNI: 42111349

Especialidad del validador: MAESTRIA EN CIENCIAS PENALES.



Firmado digitalmente
por TORRES
NORABUENA Jhon
Carlos FAU
20131371617 soft
Fecha: 2020.09.27
17:47:51 -05'00'

Abog. JHON CARLOS TORRES NORABUENA
CAA. N° 1903
Defensor Público de Asistencia Legal Gratuita
Dirección Distrital de Ancash

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **JAIME ROBERTO FIGUEROA ALVARADO.**

Institución donde labora :

Especialidad :

Instrumento de evaluación : Ficha de entrevista.

Autor (s) del instrumento (s) : Figueroa Figueroa, Karla Briggithe

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Responsabilidad del Estado					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Responsabilidad del Estado					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Responsabilidad del Estado.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PUESTAS A CONOCIMIENTO, MUESTRAN SUFICIENCIA Y OBJETIVIDAD PARA ATENDER LAS VARIABLES E INDICADORES DE LA INVESTIGACIÓN DESARROLLADA.


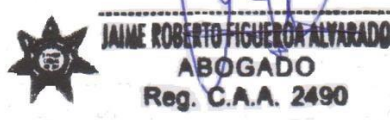
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]**
] **No aplicable []**

Aplicable después de corregir []

Apellidos y nombres del juez validador. Ing/ Mg:

JAIME ROBERTO FIGUEROA ALVARADO
DNI: 8026666

Especialidad del validador:
ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, TEORÍA CONSTITUCIONAL Y FILOSOFÍA DEL DERECHO.

JAIME ROBERTO FIGUEROA ALVARADO
ABOGADO
Reg. C.A.A. 2490



INFORME DE OPINION SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: SUAREZ LA ROSA SANCHEZ EDWARD ROMULO.

Institucion donde labora: Ministerio Publico

Especialidad : Magister en Ciencias Penales

Instrumento de evaluacion : Ficha de entre vista.

Autor (s) del instrumento (s) : Figueroa Figueroa, Karla Briggithe

II. ASPECTOS DE VALIDACION

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Responsabilidad del Estado				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema, y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Responsabilidad del Estado				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitiera analizar, describir y explicar la realidad. motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Responsabilidad del Estado.				X	
METODOLOGIA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					43	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

NINGUNO

Opinion de aplicabilidad: Aplicable [g]
 No aplicable []

Aplicable después de corregir []

Apellidos y nombres del juez validador. Ing/ Mg:

DNI: 42048368

Especialidad del validador:

MAGISTER EN CIENCIAS PENALES

Apellidos y nombres del juez validador. Ing/ Mg:

PEPE ZENOBIO MELGAREJO BARRETO

DNI: 08539143

Especialidad del validador:

DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL

DECLARATORIA DE USO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Figueroa Figueroa, Karla Briggithe, con Documento de Identidad N° 76762560, alumna de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Filial Huaraz.

Declaro bajo juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de los participantes, conformados por: (7 familias, 2 agentes policiales y 1 funcionario en la fiscalía), aplicamos el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexo a la presente, la misma que fue desarrollado de manera virtual y verbal en la entrevista que nos proporcionaron, así mismo declaro que todos los datos e información que nos brindaron para el presente informe de investigación, titulado: "Implementación en la ley 30364 para la efectividad de los mecanismos preventivos en el Perú", no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que han sido transcritos, según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmo y ratifico lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento en la ciudad de Huaraz 05 de diciembre del año 2020.



Karla Briggithe Figueroa F.

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente ficha de entrevista se identificó la percepción del delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar con relación a los mecanismos preventivos establecidos en la ley 30364.

En ese sentido, el participante permitió mejorar en cuanto la prevención del delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, con las respuestas respecto a la Implementación en la ley 30364 para la efectividad de los mecanismos preventivos en el Perú.

Además, con el compromiso del participante cumplió actividades que realizó y respetó dignamente las atribuciones que le corresponden. Se trata de una ficha de entrevista confidencial y anónimo. Toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos. En el informe de resultados no se identificó las respuestas de ningún cuidador de forma individualizada.

Finalmente, existió un espacio para adicionar algún comentario respecto a la ficha de entrevista.

Luego, de la anterior información manifiesto que:

- Se explicó satisfactoriamente el propósito de la investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con mi participación en dicha investigación.
- Aceptó participar de manera voluntaria en la investigación, aportando la información necesaria para el estudio y
- Sé indicó que el derecho a terminar mi participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en mi servicio.



Niño Lina Alexandra Ongely
Nº 73479033



Karla Briggithe Figueroa F.

REGLAMENTO DE LA LEY
N°30364

LEY PARA PREVENIR,
SANCIONAR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MIJERES Y LOS INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR



